



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUS ENTIDADES ADSCRITAS, VINCULADAS Y/O
LAS ENTIDADES QUE LA REEMPLACEN, FUSIONEN, ESCINDAN Y
LIQUIDEN
"SINALTRAEMPROS"
Subdirectiva Seccional Córdoba
Personería Jurídica No. 156 del 24 de enero de 1.996
FILIAL C.U.T.

COMUNICADO NACIONAL No. 02

La organización sindical: **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUS ENTIDADES ADSCRITAS, VINCULADAS Y/O LAS ENTIDADES QUE LA REEMPLACEN, FUSIONEN, ESCINDAN Y LIQUIDEN – SINALTRAEMPROS**, en representación de los afiliados al sindicato y de los funcionarios en general, manifestamos nuestra oposición a las órdenes emitidas por el Nivel Central, desde el Despacho del Ministro del Trabajo, de exigir a los Directores Territoriales la publicación de la imagen (fotografía) del señor Presidente, Gustavo Petro Urrego y del Ministro del Trabajo, Antonio Sanguino Páez, en las áreas del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, lugar donde se atienden los usuarios de la entidad y de alta circulación.

Consideramos que esto es contrario al ordenamiento jurídico, aunado a lo anterior el país se encuentra en una etapa preelectoral, y lo que se evidencia con estas imágenes es hacer propaganda política y de gobierno, por lo cual, no debe utilizarse las entidades y las funciones misionales para fines e intereses personales, y mucho menos presionar, acosar o determinar a subalternos o particulares para que respalden una causa, campaña o candidato.

El Ministerio del Trabajo, debe propender por el **Trabajo Digno y Decente**, debe ser ejemplo de la implementación de las políticas laborales del país, y no se da ejemplo cuando se constriñe a los subalternos a hacer o a realizar actividades y mucho menos "actividades" que están en contra de la Ley, como el caso de las directrices impartidas a los Directores Territoriales y otros subalternos, para que instalen las imágenes descritas en el párrafo inicial.

El **Presidente, o miembros de su gabinete, no pueden ordenar la publicación de su imagen personal en entidades públicas** de forma general, ya que la Ley 2345 de 2023 en Colombia prohíbe la publicidad estatal para autopromocionar funcionarios y establece la creación de un Manual de Identidad Visual para las entidades, con el objetivo de unificar la imagen estatal y eliminar las "marcas de gobierno".

Al respecto la norma nos señala:

- **Prohibición de autopromoción:** La Ley 2345 de 2023 específicamente prohíbe gastar recursos públicos en publicidad que tenga como fin "autopromocionar, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios del gobierno nacional o territorial".



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUS ENTIDADES ADSCRITAS, VINCULADAS Y/O
LAS ENTIDADES QUE LA REEMPLACEN, FUSIONEN, ESCINDAN Y
LIQUIDEN**

“SINALTRAEMPRES”

Subdirectiva Seccional Córdoba

Personería Jurídica No. 156 del 24 de enero de 1.996

FILIAL C.U.T.

- **Unificación de la imagen:** El objetivo principal de esta ley es estandarizar la imagen de las entidades estatales a través de un Manual de Identidad Visual, utilizando elementos gráficos institucionales (escudo o bandera) en lugar de logotipos que hagan alusión a gobiernos o partidos políticos.
- **Marcas de Gobierno:** La ley prohíbe las "marcas de gobierno", definidas como estrategias de comunicación que promueven planes de gobierno o acciones de personas elegidas por periodo fijo.
- **Excepciones:** El uso de logotipos distintos al escudo o bandera nacional o territorial solo se permite excepcionalmente, si se acredita una apropiación cultural o histórica, y debe estar motivado en el Manual de Identidad Visual de la entidad.
- **Marca País:** Una excepción es la "Marca País Colombia" ("CO COLOMBIA"), cuyo uso está autorizado para la promoción de Colombia en el exterior, siguiendo los lineamientos del Manual de Identidad Visual expedido por la Presidencia.

La normativa busca evitar el uso de los recursos del Estado para fines políticos o personales del gobernante, enfocándose en una imagen institucional unificada y despersonalizada. Independientemente de la financiación de la publicación, es evitar coaccionar a los funcionarios y utilizar la entidad y los servicios que esta presta para realizar proselitismo político.

Los servicios prestados por los funcionarios del Ministerio del Trabajo a la ciudadanía en las Direcciones Territoriales son labores misionales, las cuales son desempeñadas con compromiso y responsabilidad, independientes del gobierno de turno.

Solicitamos que en forma inmediata se ordenen el retiro de estas imágenes de las Direcciones Territoriales y dependencias del Ministerio en las que hayan sido ubicadas.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINALTRAEMPRES